

interese di richiedere l'annullamento *ex tunc* di una norma di legge universale valutata come irrazionale ed ingiusta, ottenendo altresì in pendenza del giudizio la sospensione provvisoria della sua efficacia.

Queste ed altre considerazioni emergono dalla lettura complessiva del contributo in esame che, oltre a dischiudere orizzonti programmatici *de iure condendo*, ha il merito di gettare le basi per un'interpretazione teologicamente ed ecclesiologicamente orientata del diritto canonico vigente, entro cui l'istituto della recezione, malgrado non sia adeguatamente esplicitato nelle formulazioni dei testi legali, permane quale elemento valoriale sottinteso al sistema giuridico e, perciò stesso, ineliminabile.

MANUEL GANARIN

SÁNCHEZ LASHERAS, Miguel, *Las negociaciones concordatarias y la transición política española (1972-1976). El acuerdo de 28 de julio de 1976*, Comares, Granada, 2012, 252 pp.

La obra que se presenta a nuestra consideración recoge el tema que constituyó la tesis doctoral de su autor, el profesor Sánchez Lasheras: las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español en el período comprendido entre 1972 y 1976. Se centra, concretamente, en las negociaciones que permitieron firmar el *Acuerdo de 28 de julio de 1976, de renuncia al privilegio de presentación y al fuero eclesiástico*.

Como bien señala el profesor Fornés en el Prólogo, una de las principales aportaciones de este estudio es la utilización de abundantes fuentes documentales procedentes de archivos históricos diversos: fundamentalmente, el de la Embajada de España ante la Santa Sede en Roma, el del Ministerio español de Asuntos Exteriores, y el Archivo General de la Universidad de Navarra.

La estructura sigue un riguroso orden cronológico, ya que cada capítulo está dedicado a un año específico. De esta manera, se permite al lector analizar los principales hechos jurídicos, sin olvidar los convulsos acontecimientos históricos y políticos que caracterizaron este período.

Así, el capítulo primero relata los antecedentes histórico-jurídicos de las relaciones entre la Santa Sede y España. Nos sitúa, por tanto, en el inicio de las negociaciones concordatarias (en 1968) y en los primeros proyectos que se llevaron a cabo, por parte de la Santa Sede y del Gobierno español (particularmente el Anteproyecto *Ad Referendum*, elaborado por la Embajada de España ante la Santa Sede, en 1971).

En el segundo capítulo, el autor analiza las relaciones entre ambas instituciones a lo largo del año 1972 y se detiene en el principal escollo que presentaban las negociaciones: la renuncia al privilegio de presentación de obispos y al privilegio del fuero eclesiástico. Así se puede apreciar en la correspondencia que mantienen el Papa y el General Franco y en el *Memorandum* complementario elaborado por el Gobierno.

Uno de los temas analizados es el del nombramiento de los obispos auxiliares. Se trata de un conflicto generado por la falta de regulación de esta figura, en el Concordato de 1953. Como señala el profesor Sánchez Lasheras, "las tensiones en torno a los nombramientos episcopales se acentuaban al existir la convicción, por parte de algunos miembros del Gobierno, de que la Secretaría de Estado estaba procediendo al nombramiento de obispos auxiliares para eludir el sistema de presentación al Jefe del Estado" (pág. 31).

El año 1972 termina, precisamente, con la dimisión de quien había sido, hasta aquel momento, uno de los grandes interlocutores en las negociaciones: Antonio Garrigues y Díaz Cañabate, embajador de España ante la Santa Sede.

El tercer capítulo se centra en el análisis del documento *La Iglesia y la Comunidad política*, elaborado por la Conferencia Episcopal Española y dado a conocer en enero de 1973. En dicho documento se refleja la posición de los obispos españoles ante temas tan candentes como la confesionalidad estatal, el privilegio del fuero o la intervención de los eclesiásticos en organismos públicos. Se aborda también el estudio del informe político elaborado por el Gobierno (que plantea la aplicación de la doctrina del Concilio Vaticano II y la reforma del II Principio del Movimiento Nacional), o las conversaciones entre el Secretario del Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia (Monseñor Casaroli) y el ministro de Asuntos Exteriores (López Rodó) para tratar de delimitar las materias prioritarias que debían ser objeto de negociación.

Los acontecimientos acaecidos durante el año 1974 ocupan el capítulo cuarto (uno de los más extensos, junto al segundo). Se detallan las reuniones mantenidas durante los meses de junio, julio y diciembre, centradas en los temas habituales de la negociación concordataria: el papel asignado a la Conferencia Episcopal y a la Nunciatura, la enseñanza o el nombramiento de los obispos auxiliares. Se llega, de hecho, a firmar un borrador de Concordato que, sin embargo, no llega a prosperar, por las singulares circunstancias histórico-políticas de España en aquellos momentos.

El último capítulo aborda el final de las negociaciones, entre 1975 y 1976. Uno de los temas que pone de manifiesto el autor es la creciente importancia que fue adquiriendo la propuesta de los Acuerdos Parciales, como solución jurídica definitiva que desbloquease la negociación concordataria. Las posturas iniciales parecen ser bien distintas: el Gobierno prefería conseguir una revisión global del Concordato. Era la Santa Sede la que apostaba, de manera más decidida, por la firma gradual de unos Acuerdos que resolviesen primero los asuntos más urgentes, para afrontar, en un momento posterior, los demás temas de interés común. Como señala el profesor Sánchez Lasheras, ésta era también la postura que se adoptaba para resolver situaciones parecidas en otros países afines: Portugal, Italia o Colombia (cfr. pp. 176-177).

Es especialmente significativo hacer notar el desbloqueo que se produce en las negociaciones después del fallecimiento del General Franco, en noviembre de 1975. De esta manera, se logra firmar, el 28 de julio de 1976, un Acuerdo por el que se suprimen, definitivamente, el privilegio de presentación y el fuero eclesiástico. Será el primero de los cinco Acuerdos que derogarían el Concordato de 1953.

Se incluyen, al final de la monografía, cinco Anexos que exponen los principales proyectos y borradores redactados a partir de 1974, el texto definitivo del Acuerdo de 1976 y un cuadro comparativo de las distintas versiones que hubo de algunos artículos del Acuerdo.

La lectura de la obra del profesor Sánchez Las Heras nos recuerda, una vez más, la complejidad que presentan, en el momento histórico estudiado, las relaciones entre la Santa Sede y el Estado Español. Baste pensar en los cruciales acontecimientos que estaban viviendo ambas instituciones: la Iglesia acababa de celebrar un Concilio que había incidido de manera inequívoca en la necesidad de reconocer el derecho de libertad religiosa. Y el Estado español estaba a punto de sufrir el cambio jurídico y político más profundo de las últimas décadas: la instauración de un régimen constitucional.

Volviendo al Prólogo del profesor Fornés, la objetividad de este estudio “contribuirá, posiblemente, a la comprensión serena del Derecho eclesiástico que viene elaborando-

se en España desde la vigencia de la Constitución de 1978. Como en cualquier realidad, jurídica o no, resulta imprescindible un análisis riguroso de los antecedentes, que permitan comprender lo que sucede en la actualidad y enfocar el futuro lo más atinadamente posible” (pág. XVI).

BEATRÍZ CASTILLO

VICENTE ALGUERÓ, Felipe-José de, *El catolicismo liberal en España*, Ediciones Encuentro, Madrid, 2012, 382 pp.

El libro que aquí recensamos no posee un contenido jurídico (aunque no prescinde de los datos jurídicos de su temática), ni trata de un tema directamente eclesias-ticista; es sobre todo una obra de historia política e ideológica. Pero cuando la historia y la ideología versan sobre el catolicismo y su presencia en la vida pública, de modo inevitable se ven puestas de relieve una serie de cuestiones de interés para los lectores de este ANUARIO: las relaciones entre la Iglesia y el Estado, la libertad de conciencia, la enseñanza..., todas ellas campos de batalla de los políticos de todos los sectores, a lo largo de los dos siglos ya largos que han sucedido al estallido de las libertades en los comienzos del siglo XIX.

Resulta muy habitual dividir a los grupos políticos españoles de la primera hora de nuestra historia democrática en conservadores y liberales; aquéllos participarían de las creencias católicas y éstos les serían contrarios, lo cual habría tenido un directo reflejo en nuestro inmediato pasado. Pero tal afirmación es hoy una tesis que la moderna crítica ya no puede aceptar. Es cierto que se dieron un liberalismo y un conservadurismo extremos, sobre todo en sus orígenes; una obsesión liberal por encerrar a los católicos en la sacristía, y una obsesión de importantes sectores reaccionarios de la jerarquía, el clero y determinados grupos sociales, que rechazaban a la libertad misma como a una enemiga de la religión. Es cierto también que, más adelante, se han producido enfrentamientos políticos cuyo transcurso era claramente religioso, de lo que es un ejemplo muy claro la IIª República. Pero frente a estas presentaciones sesgadas de la realidad, debe notarse que ha existido en España un importante catolicismo liberal, firme en sus convicciones religiosas y en sus opciones políticas, el cual nos ofrece muchas figuras señeras de nuestra historia a las que precisamente este volumen presta su atención, para señalar su influencia en nuestros avatares históricos y su esfuerzo por orientar en un sentido al par católico, social y democrático su quehacer político. Como indica Fernando García de Cortazar en el *Prólogo* del volumen, “una sesgada visión de la historia reciente de España tiende a interpretarla como un enfrentamiento entre liberales, modernizadores, y católicos, reaccionarios. Felipe-José de Vicente Alguero muestra como esta visión no es acertada. Desde el catolicismo militante, explícito y convencido de los autores de la Constitución de Cádiz, hasta, por ejemplo, Canalejas o el grupo Tácito, la inmensa mayoría de políticos liberales fueron católicos y no encontraron ninguna razón teológica que les hiciera pensar en una contradicción entre su fe y la sociedad liberal. Quienes iniciaron la construcción de la monarquía constitucional fueron católicos y liberales en su gran mayoría. Aún más: entre quienes defendieron una separación amistosa de la Iglesia y el Estado, o la libertad de la conciencia, había significados liberales, como Castelar o Montero Díaz, que no dejaron de llamarse católicos” (p. 12).